

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00212 00

En virtud de lo dispuesto en el art. 286 C.G.P., se corrige la orden de apremio, en el sentido de indicar que el nombre del ejecutado es GUSTAVO AVELLA PAREDES, y no como quedó consignado allí.

Se reconoce al Abogado Luis Eduardo Rúa Mejía, para actuar como apoderado especial de la entidad ejecutante, conforme obra en la Escritura Pública No. No. 6213 del 22 de octubre de 2021, otorgada en la Notaria Treinta y Ocho del Circuito Notarial de Bogotá.

El apoderado especial de la acreedora ejecutante remitió solicitud mediante correo electrónico donde manifiesta el pago de las cuotas en mora de las obligaciones Nos. 556441801, 557752349 y 557781148 incorporadas en los pagarés Nos. 556441801 y 9004232046. El Juzgado con apoyo en el artículo 461 del Código General del Proceso, resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de BANCO DE BOGOTA contra U Y C INGENIERIA SAS, YANETH ESPERANZA AVELLA NEIRA y GUSTAVO AVELLA PAREDES por pago de las cuotas en mora de las obligaciones Nos. 556441801, 557752349 y 557781148 incorporadas en los pagarés Nos. 556441801 y 9004232046.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar a la parte ejecutante con la anotación respectiva de la cancelación verificada, la entrega de los documentos ejecutivos que fueron objeto de este proceso (pagarés Nos. 556441801 y 9004232046).

CUARTO: Ordenar previas las desanotaciones del caso, el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ